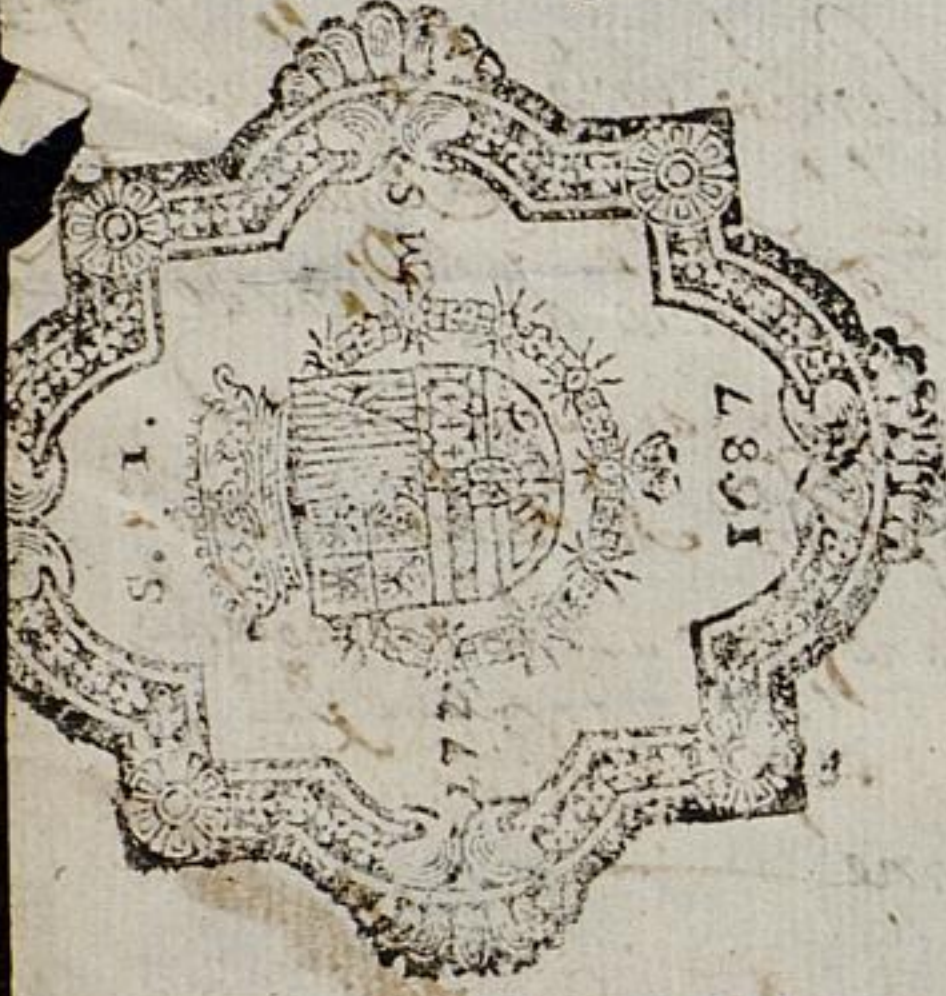


Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla de Leon de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Cecega de Murcia de Jaen &c. Confiando en la suficiencia fidelidad y letras de vos el D.^o D. Martin Ortiz de Guinea; Es mi nra. & aora y de aqui adelante, quanto mi Voluntad fuere, seais mi Procurador fiscal y promotor de la m^{is} Justicia de lo Civil, de la m^{is} Audiencia y Chancilleria que reside en la Ciudad de Valladolid en lugar del D.^o Gregorio de Alvarado que ha sido promovido a Plaza de Oydor en ella; y que asi como mi Procurador fiscal podais pedir y demandar acuzar y defender todas aquellas cosas que combengan a mi Servicio y a la guarda y defensa de mi Patrimonio Real y Execucion de la Justicia segun y como lo han hecho pudierdon y debieron hacer los otros Procuradores fiscales que hasta aqui han sido de la d^{ha} m^{is} Audiencia; y goceis todas las honrras gracias mercedes y prerrogativas Exempciones y prebeminencias que por Razon de este oficio debéis haver y gozar. Y mando al Presidente y Oydores de d^{ha} m^{is} Chancilleria que deo por vos el juramento de fidelidad que en tal caso se acostumbra or sepan recivan y tengan por mi Procurador fiscal de lo Civil, en ella y vran con vos este oficio en todo lo que el concerniente segun y como lo han usado y debieron usar con los d^{hos} vros antecesoros y os acudan y hagan aceder con la quitacion y salario a el pertenecientes como se hizo con ellos y q^{no} os pongan ni conientan poner embarazo ni contradiccion alguna que yo por la presente os recivo y se por recivido por mi Procurador fiscal y promotor de la Justicia de la d^{ha} m^{is} Audiencia y os doy facultad para usar y exercer este oficio. Y asi mismo mando al Receptor de ella q^{os} de y pague en cada un año de los q^{le} exerciereades otros tantos r^{os} de salario como por mi estan señalados a cada uno de los mis fiscales de d^{ha} Audiencia. Y a vos el d^{ho} D.^o D. Martin Ortiz de Guinea que para tres de Octubre de este año hagais tomado posesion de este oficio, y no lo haciendo desde luego quede vaco y le boluere a proveer sin hacer os otro aperciuimiento; Y se declara que saueis cumplido con el derecho de la media anata q^{to}ca a esta nra.; de q^{ha} de tomar la Razon el m^{is} del Registro de mercedes o la persona q^{sirve} sus ausencias y enfermedades dentro de quatro meses de la data y de no executarlo asi no se dara cumplimiento a lo referido. Dada en Madrid a primer de Septt. de mill seiscientos y orenta y siete años.

Yo el Rey

Cientos y ochenta y dos maravedis
 SECCO PLEITO, DECRETOS
 DE SU MESTRE Y DE SU
 DIS. ALMOZARDE DE SU
 TOS, ALMOZARDE DE SU



Yo Antonio de Tupidey Aponte del Rey nro S. Le vice escrivir, por su mandado

Dada en la d^{ha} m^{is} Audiencia de Valladolid
 a 3 de Septt. de 1687
 Yo el Escrivir
 Antonio de Tupidey Aponte

Titulo de fiscal de lo Civil, de la Chancilleria de Valladolid, al D.^o Don Martin Ortiz de Guinea;

va
 an.